GENERALITAT VALENCIANA

Solicitud de acciones formativas no financiadas con fondos públicos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, desarrolladas por empresas, entidades y centros de iniciativa pública o privada. (16956 / SIA: 211822)

Organismo

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Solicitar las mencionadas acciones formativas destinadas a trabajadores/as en activo y desempleados/as, como instrumento de política activa de empleo.

REQUISITOS

Estar debidamente acreditadas/homologadas por el órgano competente para impartir el certificado de profesionalidad según el real decreto que lo establece.

INTERESADOS

Empresas, entidades y centros de formación de iniciativa pública o privada.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y su normativa de desarrollo (BOE nº 27, de 31/01/2008).

· [Normativa] Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE nº 69, de 21/03/2013).

· [Normativa] Orden 32/2013 , de 6 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo, y Empleo por la que se regula la impartición de acciones formativas no financiadas con fondos públicos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, desarrolladas por empresas, entidades y centros de iniciativa pública o privada (DOCV nº 7111, de 16/09/2013).

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· Formulario de consulta

Problemas informáticos

· Formulario de consulta

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Impreso de solicitud normalizado del ente promotor, firmado por su representante legal, con una antelación no inferior a treinta días a la fecha de inicio prevista de la acción formativa, acompañando la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante y de su representante legal.
2. Indicación del número de censo centro de formación acreditado/homologado.
3. Proyecto de las acciones formativas que desea impartir que incluirá la fecha de inicio prevista.
Este proyecto se presentará preferentemente en soporte papel e informático junto con la solicitud.

· Página del SERVEF (http://www.servef.gva.es/subvenform/-/asset_publisher/2gBOVJ2V3V8e/content/certificado-de-profesionalidad?redirect=http%3A%2F%2Fwww.servef.gva.es%2Fsubvenform%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_2gBOVJ2V3V8e%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_count%3D1)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y preferentemente en:

* Registro de la dirección territorial competente en Formación Profesional para el Empleo - CASTELLÓN
Av. del Mar, 23
12003 Castellón de la Plana
Tel: 964374900

* Registro de la dirección territorial competente en Formación Profesional para el Empleo- VALENCIA
Avda. Barón de Carcer, 36
46001 Valencia
Tel: 96.3865250

* Registro de la dirección territorial competente en Formación Profesional para el Empleo- ALICANTE
C/ Pintor Lorenzo Casanova, 6
03003 Alicante
Tel: 965.935172

Telemática

Solicitud general de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF)
Este trámite TELEMÁTICO de solicitud general puede utilizarse por los interesados cuando, habiendo un modelonormalizado de solicitud para la presentación presencial, los interesados quieran o deban

presentarla de manera electrónica (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y todavía no se haya habilitado un procedimiento electrónico específico para ello.

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18502&version=amp

ENLACES

· [Normativa] Ver la Orden 32/2013, de 6 de septiembre.

http://www.docv.gva.es/datos/2013/09/16/pdf/2013_8863.pdf

· [Normativa] Ver el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-3092

· [Normativa] Ver el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-1628

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

1. Presentación de la solicitud y documentación requerida.

2. Comprobación por parte del servicio territorial competente en materia de formación profesional para el empleo, de los requisitos exigidos en la Orden, que podrá incluir la visita in situ para confirmar que se mantienen las condiciones de la acreditación/homologación, el/la director/a general competente en materia de formación profesional para el empleo, emitirá resolución autorizando o denegando la realización de acciones formativas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud, salvo periodos de suspensión destinados a completar la documentación requerida. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo; y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la petición formulada.

4. La resolución de autorización fijará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad autorizada.

5. El/la director/a general competente en materia de formación profesional para el empleo, podrá acordar la publicación de la relación de entidades autorizadas con arreglo a la orden 32/2013, de 6 de septiembre.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
  AVDA. NAVARRO REVERTER, 2
  46004 València (València/Valencia)
  Tel.: 012
  Web: labora.gva.es/es

RESOLUCIÓN

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud, salvo periodos de suspensión destinados a completar la documentación requerida.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo; y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de

resolver sobre la petición formulada.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

El/la director/a general competente en materia de formación profesional para el empleo podrá acordar la publicación de la relación de entidades autorizadas con arreglo a la presente orden 32/2013, de 6 de septiembre.

- LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
  AVDA. NAVARRO REVERTER, 2
  46004 València (València/Valencia)
  Tel.: 012
  Web: labora.gva.es/es

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí